



**DECRETO N° 087
OCTUBRE 12 DE 2017**

**POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A
LA EMERGENCIA (EMRE VERSION 1)
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, ANTIOQUIA, En uso de uso facultades Constitucionales y Legales y en especial por los artículos 9°, 12°, 28°, 29° y 37° de la ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la gestión del riesgo de desastre, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategia, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio Colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión de riesgo, entendiéndose: Conocimiento de riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción. Como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre."

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país."

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14, manifiesta: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o el municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastre en el área de su jurisdicción."

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205033 - 8205502 - 8205503 Código Postal: 057830

www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co



Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión de riesgo de desastre, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial de desarrollo municipal o Plan Municipal de Gestión Riesgo y de Desastres PMGRD, es el marco de actuación de las entidades del Sistema Nacional de gestión de riesgo para la reacción y atención de emergencia de manera oportuna y efectiva”.

Parágrafo. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de la alerta, entre otros.”

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37°, establece: “Planes departamentales, distritales y municipales de gestión de riesgo y **estrategia de respuesta**. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión de riesgo, un plan de gestión de riesgo de desastre y una estrategia para la respuesta a emergencia de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia y sus actuaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancionela presente Ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuestas departamentales, distritales y municipales deberán considerar las acciones específicas para el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastre. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital y municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso”-



Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38, establece: **Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital y municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastre cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de Gestión de Riesgo del Municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión."

Que la Administración Municipal en coherencia con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, estructuró a través del decreto N° 085 de agosto 17 de 2012 el consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de San Pedro de Urabá- Antioquia, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimientos, reducción y el manejo de desastre, calamidad pública y emergencias que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre involuntaria.

Que la Administración Municipal expidió el decreto 010 de febrero 07 de 2017 "por el cual se adopta el plan municipal de gestión de riesgo y de desastre (PMGRD-VERSION 1) del municipio de San Pedro de Urabá Antioquia.

La estrategia de respuesta Municipal (EMRE), en su primera versión está sujeta a ser actualizada con el fin de que responda en todo momento a las necesidades y riesgos que se puedan presentar en el municipio de San Pedro de Urabá Antioquia.

Que la primera versión de la estrategia de respuesta municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se socializó y se aprobó ante el consejo Municipal ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de San Pedro de Urabá, la que hace parte integral de este acto administrativo;

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la estrategia de Respuesta Municipal del Municipio de San Pedro de Urabá, formulada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo y Desastre – CMGRD-, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205033 – 8205502 – 8205503 Código Postal: 057830

www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co



soporte ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE –
cuya estructura es:

Capítulo 1 Marco General

1 OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL

- 1.1 Objetivos Generales
- 1.2 Objetivos Específicos
- 1.3 Justificación

Capítulo 2 Identificación del Riesgo

2 PERFIL DEL MUNICIPIO

2.1 Resumen de escenarios de Riesgo identificados para el municipio (PMGRD):
Identificación de escenarios de Riesgo según el criterio de fenómenos amenazantes
asociados a condiciones y variaciones Hidrometeorológicas y Cambio Climático.

2.2 PRIORIZACION DE ESCENARIOS DE RIESGO.

Capítulo 3 ORGANIZACIÓN PARA EMERGENCIAS

- 3.1 niveles de emergencias
- 3.2 Relación de responsabilidades acorde con el nivel de la emergencia
- 3.3 Estructura de intervención
- 3.5 Organizar del funcionamiento
- 3.6 PROTOCOLOS DE ACTUACION
- 3.7 PROCEDIMIENTOS

4 CAPACIDAD DE RESPUESTA

5 PLAN DE CONTINUIDAD

6 PROCESOS DE IMPLEMENTACION, EVALUACION Y VALIDACION

7 ANEXO

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la Estrategia de Respuesta Municipal son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastre-CMGRD- y la Administración Municipal de San Pedro de Urabá adquiere la responsabilidad de actualizar permanente de los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205033 – 8205502 – 8205503 Código Postal: 057830

www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co



Departamento de Antioquia
Municipio de San Pedro de Urabá
NIT No 890.983.814-5

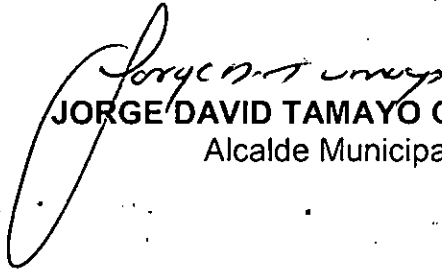


que amenacen el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre- UNGRD y adelantar las capacidades que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la alcaldía Municipal de San Pedro de Urabá- Antioquia, a los doce 12 días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017).


JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
Alcalde Municipal

PALACIO MUNICIPAL

Cra 50 No 52-114 - Barrio El Centro - Tel. 8205033 – 8205502 – 8205503 Código Postal: 057830

www.sanpedrodeuraba-antioquia.gov.co

Página 5 de 5